



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0338-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que el docente Ulises R. Guanilo Luna, con el Oficio N° 010-2017.UGL EPTyH.UNHEVAL, presenta la carta de intención para la firma de un futuro convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste de la República Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo, mediante el Oficio N° 002-2018.UGL EPTyH.UNHEVAL, anexa la propuesta de convenio mejorado y adecuado de acuerdo a las recomendaciones;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 187-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Nordeste – Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, precisando que revisado el convenio propuesto se tiene que el objetivo del mismo es establecer la cooperación universitaria a través del intercambio científico con programas de estudios en su conjunto, en el campo de la investigación, la docencia, la extensión universitaria y la responsabilidad social; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones; asimismo, la existencia de intercambio estudiantil. Que, asimismo, en el convenio se encuentra considerado las obligaciones que cada una de las partes está asumiendo para la ejecución del convenio; los cuales son razonables teniendo en cuenta el objetivo que tiene el presente convenio. Que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. Formación profesional, 7.2 Investigación, 7.3 Extensión cultural y proyección social, 7.4 Educación continua, 7.5 Contribuir con el desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país... 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística...", concordante con lo establecido en el artículo 7° del Estatuto Universitario; Por lo que considera que debe suscribirse el convenio propuesto, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el Consejo Consultivo de la Alta Dirección. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario y de acuerdo a lo precisado en el artículo 166° inciso bb) del Reglamento General de la UNHEVAL vigente se ha establecido como facultad de Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y asimismo, a que mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Rector Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes. Corresponde emitir la resolución rectoral pertinente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 01869-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO;** y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



SE RESUELVE:

- 1° **APROBAR** el *Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Nordeste – Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán-Huánuco*, por lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución.
- 2° **DISPONER** que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional adopte las acciones pertinentes para la suscripción del convenio que se aprueba con el numeral anterior y remita a Secretaría General el original del respectivo Convenio a efectos de ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3° **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

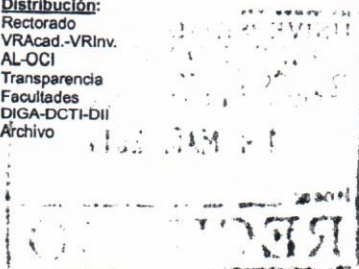


REYNALDO M. OSTOS MIRAVAL
RECTOR



Abgg. YERSELY X. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad.-VRInv.
AL-OCI
Transparencia
Facultades
DIGA-DCTI-DII
Archivo



YERSELY X. FIGUEROA QUIÑONEZ
SECRETARIA GENERAL



RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0338-2018-UNHEVAL

Cayhuayna, 12 de marzo de 2018.

Vistos los documentos que se acompañan en treinta (30) folios;

CONSIDERANDO:

Que el docente Ulises R. Guanilo Luna, con el Oficio N° 010-2017.UGL EPTyH.UNHEVAL, presenta la carta de intención para la firma de un futuro convenio marco de cooperación entre la Universidad Nacional del Nordeste de la República Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán; asimismo, mediante el Oficio N° 002-2018.UGL EPTyH.UNHEVAL, anexa la propuesta de convenio mejorado y adecuado de acuerdo a las recomendaciones;

Que la Jefa de la Oficina de Asesoría Legal, con el Informe N° 187-2018-UNHEVAL/AL, dirigido al Rector, emite opinión legal respecto a la propuesta de Convenio Marco de Colaboración entre la Universidad Nacional Nordeste - Argentina y la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, precisando que revisado el convenio propuesto se tiene que el objetivo del mismo es establecer la cooperación universitaria a través del intercambio científico con programas de estudios en su conjunto, en el campo de la investigación, la docencia, la extensión universitaria y la responsabilidad social; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones; asimismo, la existencia de intercambio estudiantil. Que, asimismo, en el convenio se encuentra considerado las obligaciones que cada una de las partes está asumiendo para la ejecución del convenio; los cuales son razonables teniendo en cuenta el objetivo que tiene el presente convenio. Que, dentro de las funciones de la Universidad de acuerdo al artículo 7° de la Ley Universitaria son: "7.1. Formación profesional, 7.2 Investigación, 7.3 Extensión cultural y proyección social, 7.4 Educación continua, 7.5 Contribuir con el desarrollo humano..."; la cual debe ser concordada con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente que establece las mismas funciones descritas por la Ley Universitaria y revisado el convenio se tiene que con la misma la UNHEVAL va a cumplir las funciones encomendadas en las normas legales precisadas y cumplir con los fines que se tiene que es de acuerdo al artículo 6° de la Ley Universitaria que son: "6.1 Preservar, acrecentar y transmitir de modo permanente la herencia científica, tecnológica, cultural y artística de la humanidad; 6.2 Formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo a las necesidades del país... 6.5 Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística la creación intelectual y artística...", concordante con lo establecido en el artículo 7° del Estatuto Universitario; Por lo que considera que debe suscribirse el convenio propuesto, teniendo en consideración que se cuenta con la opinión favorable de la Dirección de Cooperación Técnica Internacional y el Consejo Consultivo de la Alta Dirección. Que en el presente caso debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59.13° de la Ley Universitaria que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: 59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad" concordante con lo establecido en el artículo 113° inciso p) del Estatuto Universitario y de acuerdo a lo precisado en el artículo 166° inciso bb) del Reglamento General de la UNHEVAL vigente se ha establecido como facultad de Rector la de emitir resolución con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario y asimismo, a que mediante Resolución N° 0895-2016-UNHEVAL-CU, de fecha 25 de noviembre de 2016, el Consejo Universitario autorizó al Rector Dr. Reynaldo Ostos Miraval, Rector de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán, Huánuco, a suscribir los convenios marcos y específicos con las instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales, que contribuyan con el desarrollo institucional de la UNHEVAL, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria y el Estatuto vigente, previo a las opiniones de las dependencias correspondientes. Corresponde emitir la resolución rectoral pertinente;

Que el Rector remite el caso a Secretaría General con el Proveído N° 01869-2018-UNHEVAL-R, para que se emita la resolución correspondiente, **CON CARGO A DAR CUENTA AL CONSEJO UNIVERSITARIO**; y

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220, por el Estatuto y el Reglamento de la UNHEVAL, la Resolución N° 050-2016-UNHEVAL-CEU, del 26.AGO.2016, del Comité Electoral Universitario, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2016 hasta el 01.SET.2021, a los representantes de la Alta Dirección y por la Resolución N° 2780-2016-SUNEDU-02-15.02, del 14.OCT.2016, que resolvió proceder a la inscripción de las firmas de las autoridades de la UNHEVAL en el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, Instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU;

///...



CONVENIO MARCO DE COLABORACION

ENTRE

UNIVERSIDAD NACIONAL NORDESTE –ARGENTINA

Y LA

UNIVERSIDAD NACIONAL "HERMILIO VALDIZÁN" – HUÁNUCO, PERÚ



La **UNIVERSIDAD NACIONAL NORDESTE**, representada en este acto por su Rectora, La Dra. María Delfina VEIRAVÉ; domiciliado 25 de Mayo N° 868, Corrientes, Argentina, en adelante "UNNE" y por la otra parte

La **UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO**, en adelante "UNHEVAL", con RUC N° 20172383531 representada para estos efectos por el Dr. Reynaldo Marcial Ostos Miraval, identificado con DNI N° 22420141, con domicilio en la Universitaria N° 601 – 607, Distrito de Pillcomarca, Departamento de Huánuco, Perú. Quienes de acuerdo a las atribuciones que les competen, suscriben el siguiente convenio que consta de ocho (8) cláusulas de común y mutuo acuerdo de colaboración académica interinstitucional:



PRIMERA CLÁUSULA: ANTECEDENTES

La universidad es una institución autónoma destinada a impartir educación superior, promover la investigación y proyectarse a la sociedad, a fin de contribuir al desarrollo de la sociedad. En el ámbito de la ley civil, es una persona jurídica de derecho privado sin fines de lucro. Se rige por los artículos pertinentes a la constitución política, por la Ley Universitaria por su estatuto y por sus propios reglamentos del país que corresponda.

SEGUNDA CLÁUSULA: OBJETIVO

El objetivo del presente convenio, es el establecer la cooperación universitaria a través del intercambio científico con programas de estudio en su conjunto, en el campo de la investigación, la docencia, la extensión universitaria y la responsabilidad social; actividades que contribuirán a fortalecer las relaciones académicas, científicas y culturales entre ambas instituciones.

Las dos universidades se comprometen también a un intercambio de estudiantes de grado y posgrado para estudios en Perú y Argentina en el marco de las disposiciones financieras puestas a disposición por entidades públicas y privadas, de acuerdo a sus respectivas necesidades y posibilidades.

TERCERA CLÁUSULA: ACTIVIDADES

Para el cumplimiento de presente convenio, ambas partes proponen las siguientes líneas de cooperación.

- 3.1. Fomentar y apoyar el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, de inversión, de transferencia e innovación tecnológica, entre equipos constituidos de acuerdo a su línea de formación profesional o investigadores individuales de ambas instituciones.



- 3.2. Propiciar el intercambio de docentes especialistas de acuerdo a su formación profesional, a efectos de participar en conferencias, cursos cortos o intensivos, permanencias máximas a un semestre académico y compartir experiencias en investigación, en proyectos de desarrollo y docencia universitaria.
- 3.3. Propiciar la movilidad académica de estudiantes, previa evaluación de los mismos, con permanencias máximas a un semestre académico, estancias para realizar y cumplir actividades académicas, culturales y deportivas, brindándoles las facilidades de permanencia que se determinen en los programas de trabajo.
- 3.4. Establecer un programa de intercambio de información, documentación, publicaciones equipo y material audiovisual de índole académico producido por cada uno de las partes.
- 3.5. Propiciar el intercambio de funcionarios, administrativos y docentes, para la realización de estancias y compartir experiencias, actividades formativas o eventos de capacitación dirigidas a mejorar la calidad en la gestión universitaria.
6. Promover la prestación de servicios a través de los Centros de Producción de acuerdo al interés de las partes.



CUARTA CLÁUSULA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

Para la ejecución de las líneas de cooperación propuestas, las partes suscribirán Convenios Específicos, que deberán contar con la aprobación de las autoridades competentes de cada institución; y preferentemente con un plan de trabajo.

El plan de trabajo del programa, proyecto o actividad deberá presentar la siguiente información.

- 4.1. El origen, objetivo y descripción del tema y/o actividad.
- 4.2. Los nombres de los responsables y participantes de cada institución, así como breve descripción de su experiencia y trayectoria profesional para el caso de docentes y/o administrativos.
- 4.3. El tiempo de duración, donde conste el inicio y fin de la actividad.
- 4.4. Los recursos financieros previstos para cubrir los gastos relacionados con el tema.
- 4.5. Las previsiones necesarias para el cumplimiento de las actividades universitarias y otras facilidades de acuerdo al alcance de ambas instituciones.



QUINTA CLÁUSULA: COORDINACIÓN

A efectos de coordinar los Convenios Marco y/o específicos, las partes designarán a sus representantes quienes formarán el Comité de Coordinación de Cooperación Interinstitucional.

Para el Convenio Marco:

La UNNE, designa a: Arq. Gustavo Alejandro Tripaldi

La UNHEVAL, designa a Mg. Ulises Guanilo Luna

Las atribuciones del Comité de Coordinación son:

- 5.1. Promover y aprobar líneas de acción específicas en el marco del convenio.
- 5.2. Coordinar con las distintas Unidades Académicas y/o Facultades, interesadas de cada parte, la elaboración de los programas de trabajo.

al,

- 5.3. Coordinar con el área de planificación y/o Unidades Ejecutoras, el financiamiento de los planes, programas, proyectos o actividades académicas que resulten producto del presente acuerdo de cooperación interinstitucional, fin de obtener el presupuesto necesario para asegurar la sostenibilidad del convenio.
- 5.4. Evaluar el desarrollo de los planes de trabajo e informar a las autoridades de ambas instituciones los resultados que alcancen.
- 5.5. Tratar otros aspectos y asuntos de mutuo acuerdo que no estén considerados en el presente convenio, en el marco normativo, a favor de ambas instituciones.

SEXTA CLÁUSULA: PROPIEDAD INTELECTUAL

La propiedad intelectual que derive de los trabajos realizados con motivo de este convenio corresponderá a quienes hayan intervenido en su ejecución, debiendo recibir el reconocimiento correspondiente.

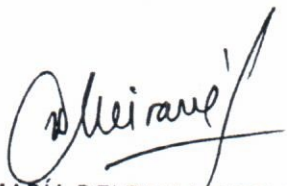
SÉTIMA CLÁUSULA: RECONOCIMIENTO ACADÉMICO

- 7.1. En caso de programas de estudio en su conjunto o movilidad de estudiantes y/o docentes, las partes se comprometen a reconocer y convalidar los estudios realizados, en concordancia con la normativa de cada institución. Este sistema deberá describirse en cada Convenio Específico para ser aprobado por las autoridades de ambas instituciones.
- 7.2. Se brindará un reconocimiento académico, aquellos que participen y logren alcanzar los objetivos y otros beneficios producto del convenio.

OCTAVA CLÁUSULA: VIGENCIA

- 8.1. El presente convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contabilizados a partir de la fecha de suscripción, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.
- 8.2. Si se llegara a presentar alguna discrepancia en relación a la aplicación del convenio, está será resuelta por el Comité de Coordinación, previa información a las autoridades universitarias correspondientes.
- 8.3. En cualquier de los casos, las actividades que se encuentren iniciales, las partes se comprometen a continuar con lo programado hasta el término de las mismas.

El presente Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, se suscribe de mutuo acuerdo, firmados en dos (02) ejemplares originales de igual contenido, a los días 23 del mes de abril del año dos mil dieciocho.



MARÍA DELFINA VEIRAVÉ
RECTORA
 UNIVERSIDAD NACIONAL NORDESTE-ARGENTINA
 ARGENTINA



REYNALDO MARCIAL OSTOS MIRAVAL
RECTOR
 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILO VALDIZAN
 PERÚ